Bases Económicas

Licitación para la Contratación

Organismo Administrador

de la Portabilidad Numérica en Chile

Período 2026 a 2030

****Tabla de Contenido****

[1 Aspectos Generales 3](#_Toc191544307)

[2 Costos de Inversión 4](#_Toc191544308)

[3 Gastos de Explotación 6](#_Toc191544309)

[3.1 Procesamiento de una Solicitud de Portabilidad de un Número (Alta) - AP 6](#_Toc191544310)

[3.2 Proceso de Reversión de una Portabilidad (RP). 7](#_Toc191544311)

[3.3 Consultas de Prevalidación sin Solicitud (CP) 7](#_Toc191544312)

[3.4 Venta de TEP a Terceros Interesados (ETEP). 8](#_Toc191544313)

[4 Presentación de la Oferta Económica 10](#_Toc191544314)

[4.1 Inversiones 10](#_Toc191544315)

[4.2 Precio de las transacciones 11](#_Toc191544316)

[5 Evaluación de la Oferta Económica 12](#_Toc191544317)

[5.1 Asignación de Puntaje 12](#_Toc191544318)

[5.2 Puntaje total de la Oferta Económica 13](#_Toc191544319)

[6 Procedimiento Complementario 14](#_Toc191544320)

[7 Anexo Nº1: Presentación Oferta Económica 16](#_Toc191544321)

[8 Anexo Nº2: Desagregación de las Inversiones 17](#_Toc191544322)

# Aspectos Generales

Las presentes Bases Económicas establecen los requisitos, contenidos y la forma en que los Proponentes deben presentar la oferta o propuesta económica en la **“Licitación para la contratación del Organismo Administrador de la Portabilidad”** para el periodo 2026 a 2030. Asimismo, se señala la forma en que se evaluarán las propuestas económicas ofertadas por los Proponentes.

La oferta económica deberá considerar los costos de inversión y los costos de explotación para el financiamiento del Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica, en adelante (OAP), considerando que se exigirá que esta operación la ejecute una empresa de giro único.

 Esta oferta económica debe ajustarse a lo señalado en las Bases de Licitación, en el artículo 25 bis de la Ley Nº18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, y en el Decreto Supremo N°16 de 01 de Febrero de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el cual se aprobó el Reglamento que “*Establece el procedimiento de licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y todos los aspectos relativos a su instalación, organización, funcionamiento y condiciones económicas respecto de las transacciones asociadas a la portabilidad”*, en adelante el Reglamento.

# Costos de Inversión

La infraestructura técnica de hardware y software requerida por el OAP para su funcionamiento, descrita en el Reglamento y en las Bases Técnicas de la licitación, será considerada como la inversión integral necesaria para su implementación, incluida la habilitación y puesta en servicio de la portabilidad del número telefónico (puesta en servicio), recayendo exclusivamente en el Proponente la responsabilidad de dimensionar en su propuesta dichos costos y sus plazos, debiendo tener en consideración la inclusión de todas las ampliaciones, modificaciones y/o actualizaciones que correspondan o pudieren resultar necesario efectuar, por cualquier causa, durante su designación como OAP, para el adecuado funcionamiento del sistema.

El valor de la inversión propuesta será aquél considerado como el monto necesario para la implementación, cuantificándose en base a dicho valor los aportes al monto de la inversión a que están obligadas las Concesionarias correspondientes, según lo establece el artículo 25° bis de la Ley, y al que deberán contribuir en su oportunidad las nuevas Concesionarias, de acuerdo con las reglas de prorrateo de los costos de inversión establecidas en el artículo 29° del Reglamento respectivo y en la resolución exenta correspondiente que la Subsecretaría de Telecomunicaciones dicte para estos efectos.

Los valores, la frecuencia y la metodología de cálculo para determinar la cantidad que le corresponde aportar al costo de inversión a cada concesionaria, será la siguiente:

1. El monto total de los costos de inversión será financiado por las concesionarias de acuerdo con la Ley, el Reglamento y conforme a los mecanismos establecidos en estas Bases de Licitación.
2. El proponente deberá ofertar el valor de la inversión total en diez (10) cuotas semestrales, todas iguales, expresadas en Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, en adelante IVA. La primera cuota podrá facturarse junto con la suscripción del Contrato a que se refiere el artículo 7 del Reglamento. La fecha de pago de la última cuota no podrá exceder del plazo de vigencia del Contrato con el OAP. Asimismo, en el evento de terminación anticipada del Contrato con el OAP, por causas imputables a este último, y para efecto de las indemnizaciones y/o multas derivadas de dicho incumplimiento contractual, las operadoras podrán retener y/o no pagar a la sociedad que deja de ser OAP las cuotas adeudadas por el costo de inversión.
3. El cálculo de la proporción de participación de cada concesionaria en la inversión para cada período de pagos determinado en estas Bases de Licitación será efectuado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones de acuerdo con lo señalado en el artículo 29° del Reglamento.
4. El pago de la correspondiente cuota será realizado al OAP directamente por cada una de las concesionarias de servicio público telefónico local, móvil y del mismo tipo, de acuerdo con lo definido en el Anexo N°3 del Contrato.

# Gastos de Explotación

El financiamiento de los costos de explotación, esto es, las actividades de administración, operación, explotación y mantenimiento del OAP serán de cargo del OAP, en base a lo establecido en el artículo 25° bis de la Ley, con el cobro por el procesamiento de las transacciones que se produzcan con motivo del proceso de portabilidad, incluyéndose en ello todos los gastos en que deba incurrir para operar y atender adecuadamente a las Proveedoras involucradas en los distintos procesos de portabilidad y/o encaminamiento de comunicaciones. Para tal efecto, las transacciones consideradas serán las siguientes:

## Procesamiento de una Solicitud de Portabilidad de un Número (Alta) - AP

Corresponde al proceso que se lleva a cabo para que un número de la red pública telefónica local, móvil o del mismo tipo sea portado a otra concesionaria. El cobro correspondiente lo realizará el OAP a la *Proveedora Receptora*, salvo en los casos que una solicitud sea rechazada injustificadamente por no existir una respuesta por parte de la Proveedora Donante, en cuyo caso el costo será cobrado a esta última. El precio que se cobre incluirá, a lo menos, los costos concernientes a las siguientes actividades:

* Consultas de prevalidación (de equipos bloqueados, de portabilidad dentro de 120 días, y de Modalidad, Titularidad y Cuenta "al día")
* Registros en tablas
* Información de saldos pendientes entre *Proveedora Donante* y *Proveedora Receptora*
* Transferencia de datos y reporte final

Corresponderá el cobro de una transacción independientemente si el resultado de la misma es positivo, es decir, si se produjo la portación, o si es negativo, es decir, si por cualquier razón no imputable al OAP la portación es rechazada.

## Proceso de Reversión de una Portabilidad (RP).

Corresponde al proceso que detiene y/o anula un proceso de Portabilidad que se encontraba en curso, dejando sin efecto todos los registros y transacciones que se hubiesen realizado con anterioridad a la reversión. El cobro lo realizará el OAP a la *Proveedora Receptora*. El precio que se cobre incluirá, a lo menos, los costos concernientes a las siguientes actividades:

* Consultas (prevalidación)
* Registros en tablas
* Transferencia de datos y reporte final

## Consultas de Prevalidación sin Solicitud (CP)

Corresponde a las consultas definidas en la sección 2.2 de las Bases Técnicas, mediante las cuales el receptor solicita información específica de los requisitos para portar un número, pero este proceso no se convierte finalmente en una solicitud de portabilidad.

El precio de la solicitud de portabilidad (AP) incluirá completamente el costo de las consultas de prevalidación requeridas para procesar dicha solicitud. Contemplará el envío por el Operador Receptor de hasta 3 (tres) consultas de prevalidación de “Equipo bloqueado” y hasta 3 (tres) consultas de prevalidación de “Modalidad, titularidad y cuenta al día”, para un número telefónico determinado en una solicitud de portabilidad sin incurrir en gastos, siempre que las consultas de prevalidación sean enviadas dentro de los lapsos de tiempo establecidos al respecto en las Bases Técnicas, numeral 2.2.

Si no se cumplen las restricciones establecidas al respecto en las Bases Técnicas o si el Receptor envía más consultas de prevalidación que las indicadas para un número telefónico específico, el SGP facturará, los costos concernientes a las siguientes actividades:

* + Consultas
	+ Transferencia de datos

## Venta de TEP a Terceros Interesados (ETEP).

Corresponde a las actividades que permiten la disponibilidad de la información de encaminamiento de números portados diariamente a terceros distintos de los concesionarios del Servicio Público Telefónico Local, Móvil o del Mismo Tipo, Subsecretaría de Telecomunicaciones, Ministerio Público, Tribunales de Justicia y las Policías, en el ejercicio de las funciones que les son propias (Art. 30 del Reglamento).

El cobro lo realiza el OAP a quien solicite el acceso a esta información. El precio que se cobre incluirá, a lo menos, los costos concernientes a las siguientes actividades:

* Publicación de TEP
* Cobro por consultas o query a la base de datos.

Este precio será aplicable cada vez que un tercero interesado solicite la tabla ETEP o realice consultas del tipo query a la base de datos.

Todos los precios a que se refiere este punto 3 y que se cobren por las prestaciones antes indicadas, estarán expresados en pesos chilenos, más IVA, y se reajustarán cuatrimestralmente conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor o el mecanismo que lo reemplace.

Las consultas número a número que pueden llevar a cabo los usuarios a través del portal público previsto en el numeral 2.5 de las Bases Técnicas, no conllevarán costo alguno para aquellos (gratuitas).

# Presentación de la Oferta Económica

La oferta económica deberá presentarse de la siguiente forma, utilizando para ello el anexo Nº1, que se encuentra al final de estas bases económicas.

## Inversiones

Deberá consignarse en la propuesta económica el monto total asociado a los costos de inversión (INV), que será pagado en 10 (diez) cuotas semestrales por las concesionarias de servicio público telefónico y del mismo tipo de acuerdo con lo establecido en la Ley, el Reglamento y estas Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos costos de inversión deberán presentarse en forma desagregada según detalle en Anexo N°2 de estas Bases, incluyendo partidas de costos en base a distintos componentes de la solución, tales como equipos de red, servidores, habilitación de sitios, personal, etc.

Deberá incluirse una referencia cruzada de estas partidas de costos con la oferta técnica, con indicación del capítulo donde se describen, para mayor compresión de los ítems incluidos.

Asimismo, deberá ofertarse el valor de la cuota semestral, que será igual para cada una de las 10 (diez) cuotas a lo largo del contrato.

El valor de la cuota semestral ofertada será utilizado para la determinación del puntaje correspondiente al costo de inversión a que hace referencia el Art. 42 del Reglamento.

En caso de que el valor de la cuota semestral presentada por los proponentes supere el valor umbral aludido en la sección 5.3 de las Bases Administrativas, se seguirá el procedimiento complementario contemplado en la misma sección de las Bases Administrativas.

## Precio de las transacciones

El precio de cada una de las transacciones estará basado en las actividades indicadas en el punto 3 de estas Bases Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento, la transacción “*Procesamiento de una solicitud de portabilidad de un número (AP)”,* no podrá resultar en un precio superior al umbral aludido en la sección 5.3 de las Bases Administrativas.

El precio de la transacción “Proceso de Reversión de un Proceso de Portabilidad (RP)” deberán ser equivalente a dos veces en precio de la transacción “Procesamiento de una solicitud de portabilidad de un número (AP)”.

Por su parte, el precio de una consulta de prevalidación sin solicitud (sección 3.3 anterior) (CP), deberá corresponder al 30% del precio del procesamiento de una solicitud (AP).

Del mismo modo, el precio de la entrega de la base de datos a terceros (ETEP), en las condiciones que indica el Reglamento, equivaldrá al precio del procesamiento máximo de 200 solicitudes (AP).

No se aceptarán cargos por conceptos diferentes a los establecidos en el punto 3 de las presentes bases económicas.

#  Evaluación de la Oferta Económica

## Asignación de Puntaje

Para efectos de la evaluación de las ofertas económicas, se asignará un puntaje normalizado de la siguiente forma:

1. Puntaje normalizado, INVNi, para el monto asociado a la cuota semestral de la inversión será igual al valor INVmín de la oferta de menor valor dividido por el valor INVi de la oferta i‑ésima analizada, multiplicado por 400. El INVi debe ser un valor mayor que 0.

INVNi = (INVmín/INVi)\*400

1. Puntaje normalizado, APNi, para el monto asociado a los costos de explotación será igual al valor APmín de la oferta de menor valor dividido por el valor APi de la i‑ésima oferta analizada, multiplicado por 400. El APi debe ser un valor mayor que 0.

APNi = (APmín/ APi)\*400

De esta manera, la oferta con menor monto asociado a la inversión tendrá el puntaje máximo de 400 puntos en ese ítem y la oferta con menor valor por transacción tendrá el puntaje máximo de 400 puntos en dicho ítem.

En caso de empate entre dos o más proponentes resolverá el Comité.

## Puntaje total de la Oferta Económica

El puntaje final de la oferta económica analizada, PFOEi, se calculará de la siguiente forma, conforme a lo dispuesto en el Art. 42 inciso final del Reglamento:

PFOEi = 30%\* INVNi + 70% \* APNi

Luego, y tal como se indica en las bases administrativas, el puntaje máximo que obtendrá la mejor oferta económica es de 400 puntos.

# Procedimiento Complementario

En el evento que ninguna de las propuestas cumpla la condición de fijar sus precios por debajo del umbral respectivo de “Procesamiento de una solicitud de portabilidad de un número (AP)” y “Cuota semestral que refleja el costo de inversión”, de manera que se sobrepase uno cualquiera de los umbrales señalados, se procederá de acuerdo con el siguiente procedimiento complementario:

1. Se convocará a los Proponentes a una nueva ronda de ofertas económicas, en sobre cerrado, conservando la estructura de la matriz de oferta económica adjunta a estas bases.
2. Se notificará la convocatoria anterior por correo electrónico y comprobación telefónica, con a lo menos 48 horas de anticipación a la apertura de la nueva propuesta, a los proponentes que hayan llegado a esta etapa de la licitación para que presenten una oferta complementaria que modifique a la baja únicamente los precios.
3. En la sesión de apertura de la nueva propuesta referida en el punto anterior se abrirán los sobres con esta segunda propuesta de precios para comprobar que son menores o iguales al precio umbral.
4. Si aún no se logra alcanzar el nivel umbral, se repetirá el procedimiento indicado en el punto a) y b) anteriores.
5. En caso de que luego de las dos iteraciones anteriores todas las ofertas continúen por sobre cualquiera de los umbrales establecidos, resolverá el Comité.

La mejor oferta económica será la que obtenga el mayor puntaje final, calculado de la forma señalada anteriormente en el Título 5 de estas bases.

# Anexo Nº1: Presentación Oferta Económica



Estos valores de transacciones se reajustarán cuatrimestralmente conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el periodo o el mecanismo que lo reemplace.

# Anexo Nº2: Desagregación de las Inversiones

|  |  |
| --- | --- |
| **Inversiones** | **Monto(Unidades de Fomento)** |
| Hardware | UF  |
|   | -  | UF  |
|   | - | UF |
|   | -  | UF |
| Software | UF |
|   | -  | UF  |
|   | - | UF |
|   | -  | UF |
| Infraestructura | UF  |
|   | - | UF  |
|   | - | UF |
|   | -  | UF |
| Equipo de trabajo | UF |
|   | -  | UF  |
|   | - | UF |
|   | -  | UF |
| Costos Operacionales | UF |
|   | -  | UF  |
|   | - | UF |
|   | -  | UF |
|   | **TOTAL INVERSIONES** | **UF** |

La desagregación anterior deberá ser desarrollada por el Proponente de manera tal que muestre de manera clara los costos para cada ítem que compone la Inversión.